



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2020-MDS/A

Sayán, 14 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

VISTOS: La Resolución de Alcaldía N° 255-2019-MDS/A, de fecha 29 de noviembre d 2019, el Informe N° 0051-2020-SGRH/MDS de fecha 22 de enero de 2020, el Memorando N° 0009-2020-SGRH/MDS de fecha 29 de enero de 2020, el Informe N° 073-2020-GCyF/MDS de fecha 31 de enero de 2020, el Informe N° 0109-2020-SGRH/MDS de fecha 03 de febrero de 2020, el Memorandum N° 0384-2020-MDS/OGA de fecha 07 de febrero de 2020, el Informe Legal N° 0051-2020-OAJ/MDS de fecha 11 de febrero de 2020, el Informe N° 030-2020-MDS/OGA de fecha 11 de febrero de 2020, el Memorando N° 194-2020-MDS/A de fecha 13 de febrero de 2020 y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, estipula: "Gozar *anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 2 periodos*".

Que, en conocimiento al inciso d) del artículo 24° de los - **Derechos de los Servidores Públicos** - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público - **Decreto Legislativo N° 276** que dice son derechos de los servidores públicos de carrera: "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta dos periodos".

Que, en Virtud al artículo 102° del - **Derecho a Vacaciones** - Acumulación de Periodos Vacaciones - del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público - **Decreto Supremo N° 005-90-PCM** que dice son derechos de los servidores públicos de carrera: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Que, por medio de la Resolución de Alcaldía N° 255-2019-MDS/A, de fecha 29 de noviembre d 2019 se aprobó el Rol de Vacaciones PERIODO 2018-2019 para hacerse efecto el año 2020, incluyéndose para el mes de febrero las vacaciones del trabajador municipal Sr. Juan José Andrade Ortega, el mismo que empezaría a gozar de sus vacaciones a partir del 01 de febrero del 2020 hasta el 01 de marzo de 2020, lo cual es puesto en conocimiento de la Gerencia de Fiscalización y Control por medio del Informe N° 0051-2020-SGRH/MDS de fecha 22 de enero de 2020 y en conocimiento del trabajador municipal por medio del Memorando N° 0009-2020-SGRH/MDS de fecha 29 de enero de 2020.

Que, por medio del Informe N° 073-2020-GCyF/MDS de fecha 31 de enero de 2020, el Gerente de Comercialización y Fiscalización solicita la reprogramación de las vacaciones físicas del trabajador municipal Juan José Andrade Ortega, ya que se cuenta con la necesidad del servicio del trabajador en mención, por lo que solicita que el mismo ingrese a laborar el 16 de febrero del presente año, y los días pendientes de sus vacaciones físicas, sean reprogramadas para el 01 de abril hasta el 15 de abril del presente año.

Que, por medio del Informe N° 0109-2020-SGRH/MDS de fecha 03 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos hace un recuento de los informes presentados y de la solicitud de reprogramación de vacaciones físicas emitido por la Gerencia de Comercialización y Fiscalización, la cual, como Jefe Inmediato Superior solicita que las vacaciones físicas del trabajador municipal Juan





Municipalidad Distrital de Sayán

"Año la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2020-MDS/A

José Andrade Ortega se reprogramen del 01 de febrero al 15 de febrero debiendo ingresar nuevamente el 16 de febrero de 2020, y los días pendientes de sus vacaciones físicas, sean reprogramadas para el 01 de abril hasta el 15 de abril del presente año, por lo que la Sub gerencia de Recursos Humanos concluye que se ha acreditado la necesidad de servicio por el jefe inmediato superior del trabajador municipal.

Que, asimismo, por medio del Memorandum N° 0384-2020-MDS/OGA de fecha 07 de febrero de 2020, la Oficina General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica que en merito a su competencia y funciones, emita el respectivo informe legal con respecto a la solicitud de reprogramación de vacaciones del trabajador municipal Sr. Juan José Andrade Ortega, por lo que, por medio del Informe Legal N° 0051-2020-OAJ/MDS de fecha 11 de febrero de 2020, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis jurídico legal de la documentación presentada, emite su respectiva opinión manifestando que con respecto "al servidor Juan José Andrade Ortega, la entidad ha efectuado el pago completo del mes de vacaciones programadas, sin embargo teniendo en cuenta el informe (...) en donde el Gerente de Comercialización y Fiscalización solicita la reprogramación de 15 días de vacaciones físicas, los cuales quedan pendientes para el goce físico del servidor (...) debe declararse PROCEDENTE la reprogramación de GOCE VACACIONAL FISICO del servidor municipal en mención, a partir del 01 de abril de 2020 al 15 de abril de 2020, debiéndose efectuar en forma regular, la emisión de un nuevo acto resolutivo"

Que, habiendo sido el Informe Legal puesto en conocimiento de la Oficina general de Administración, la misma emite el Informe N° 030-2020-MDS/OGA de fecha 11 de febrero de 2020, mediante la cual pone la documentación recabada a disposición del despacho de Alcaldía a fin de que mediante acto resolutivo se apruebe la reprogramación de vacaciones físicas del Trabajador Municipal Sr. Juan José Andrade Ortega a partir del 01 al 15 de abril del 2020, lo cual se pone en conocimiento de la Oficina de Secretaría General por medio del Memorando N° 194-2020-MDS/A de fecha 13 de febrero de 2020 a fin de que se realice el trámite correspondiente, por lo que;

Estando los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REPROGRAMAR los 15 días pendientes de vacaciones físicas del Trabajador Municipal Sr. **JUAN JOSÉ ANDRADE ORTEGA** a partir de 01 de abril de 2020 hasta el 15 de abril de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de recursos Humanos el poner en conocimiento de la presente resolución de Alcaldía tanto al Trabajador Municipal como a su Jefe Inmediato Superior a fin de llevar a cabo lo dispuesto por la presente resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sayán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN
PROVINCIA DE HUAYRA - REGIÓN LIMA
Ing. Felix C. Carrillo Diestra
ALCALDE